

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

**AUTO \*202270000335\* DEL 14/02/2022**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LA INSCRIPCIÓN DE LOS  
DIGNATARIOS ELEGIDOS POR LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BELÉN  
VILLA CAFÉ DE LA COMUNA 16- BELÉN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN. ID  
0616017**

**EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, conferidas por las Leyes 743 y 753 de 2002; 1437 de 2011; el Decreto Único Reglamentario DUR N° 1066 de 2015, la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior, y en especial el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y,

**CONSIDERANDO QUE**

- A través de la Resolución N° 3 del 9 de junio de 1991, expedida por la Gobernación de Antioquia, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Belén Villa Café de la Comuna 16- Belén del Municipio de Medellín.
- De conformidad con el artículo 63 y siguientes de la Ley 743 de 2002, en concordancia con numeral 4° del artículo 2.3.2.1.25 del Decreto 1066 de 2015, los nombramientos y *elección de dignatarios* se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control, quien expedirá el respectivo acto administrativo de inscripción.
- La Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, delegada por Decreto Municipal N° 1688 de 2016, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.
- La Junta de Acción Comunal Belén Villa Café de la Comuna 16- Belén del Municipio de Medellín, realizó el proceso de elección de dignatarios mediante modalidad Elección Directa (*artículo 19 del Decreto 890 de 2008 compilado*

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015 y artículo 4° de la Resolución 1513 de 2021), cuyos pormenores constan en el acta de Asamblea N° 48 del 28 de Noviembre de 2021.

- Por radicado N° 202210027829 del 24 de Enero de 2022, la Junta de Acción Comunal Belén Villa Café de la Comuna 16- Belén del Municipio de Medellín, a través de Efrén Alberto Vargas Jiménez en calidad de Presidente electo, solicitó a la Secretaría de Participación Ciudadana la inscripción de dignatarios elegidos, para lo cual adjuntó los documentos que se relacionan a continuación:
  1. Solicitud escrita de inscripción de dignatarios dirigida a la Secretaría de Participación Ciudadana.
  2. Acta de constitución del tribunal de garantías debidamente suscrita por el Presidente y Secretario de la reunión con fecha del 20 de noviembre de 2021.
  3. Planchas de los cargos a los cuales se postularon los candidatos.
  4. Algunos folios del acta de elección de dignatarios, entre ellos uno con la firma del Presidente y Secretario de la asamblea y los tres (3) miembros del tribunal de garantías, del 28 de noviembre de 2021.
  5. Un folio con la invitación a la Asamblea extraordinaria de día blanco y rendición de cuentas el día 12 de noviembre de 2021.
  6. Copia con nota secretarial de la Carta de aceptación del cargo del presidente electo.
  7. invitación a la comunidad a afiliarse al libro de afiliados de la JAC Villa Café.
- Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la entidad que ejerce inspección, vigilancia y control se deberá acreditar, entre otros, los requisitos establecidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015, así:
  1. *Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
  2. *Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
  3. *Planchas o Listas presentadas.*
  4. *Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*

Cód. FO-FOCI-072	Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

5. *El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*
- Para la elección de los Coordinadores de Comisiones de trabajo es necesario tener en cuenta lo señalado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002, que señala:

**ARTICULO 41. Comisiones de trabajo.** *Las comisiones de trabajo son los órganos encargados de ejecutar los planes, programas y proyectos que defina la comunidad. El número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general. En todo caso los organismos de acción comunal tendrán como mínimo, tres (3) comisiones que serán elegidas en asamblea a la que por lo menos deben asistir la mitad más uno de los miembros, o en su defecto, por el organismo de dirección. Su período será de un (1) año renovable.*

**Parágrafo.** *La dirección y coordinación de las comisiones de trabajo estará a cargo de un coordinador **elegido por los integrantes de la respectiva comisión.** Cada comisión se dará su propio reglamento interno de funcionamiento, el cual se someterá a la aprobación del consejo comunal. **(Negrita fuera de texto).***

- A fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de validez de la elección de dignatarios, se procedió con el análisis de la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal Belén Villa Café de la comuna 16-Belén del Municipio de Medellín para lo cual se hacen observaciones en los siguientes términos:

1. *Frente al original del Acta de Asamblea General, suscrita por el Presidente y Secretario de la asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la misma, certificada por el Secretario del organismo de acción comunal.*

La Junta de Acción Comunal Belén Villa Café de la Comuna 16- Belén, aportó algunos folios del acta de Asamblea N° 48 del 28 de Noviembre de 2021 que da cuenta del proceso de Elección Directa de sus dignatarios suscrita por Adriana Mosquera, presidente y jurado de mesa; Yeraly Andrea Rivas, jurado de mesa y secretaria de la Elección Directa y por los miembros del Tribunal de Garantías: Yeraly Andrea Rivas, Heidy Julieth Renteria Ampudia y Adriana Mosquera, siendo presidente y secretario de

Cód. FO-FOCI-072	<b>Formato</b> <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

la reunión los mismos miembros del tribunal de garantías (Adriana Mosquera y Yeraly Andrea Rivas), incumpléndose así lo señalado en el numeral 1 del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015.

**2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.**

Dentro de la documentación **NO** se anexa el listado de asistencia completo del acta N° 48 del 28 de Noviembre de 2021 de elección de dignatarios de la Junta de Acción Comunal Belén Villa Café de la comuna 16- Belén del Municipio de Medellín, no correspondiendo con el requisito mínimo de validez, el cual se encuentra establecido en numeral 2 del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015.

**3. Planchas o Listas presentadas.**

No se aportan la (s) plancha (s) completa, en la (s) cual (es) se observa la postulación de los candidatos a los 5 bloques, y con el contenido del que habla el artículo 60 al 67 de los estatutos del Organismo de Acción Comunal, en especial relacionados con los coordinadores de comisión de trabajo así mismo, incumpliendo con los postulados estatutarios y el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015.

**4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.**

Por tratarse de documentos no exigidos por el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 para efectos de inscripción en el Registro Sistematizado, para esta oficina es importante mencionar que algunos de ellos y verificar si estos cumplen con los requisitos de ley y estatutarios para su validez y eficacia, máxime cuando estos tienen relación directa con la elección:

En la documentación adicional aportada por la Junta de Acción Comunal Belén Villa Café de la Comuna 16- Belén del Municipio de Medellín, se observa lo siguiente:

- El Tribunal de Garantías fue constituido el día 20 de noviembre de 2021, mediante Acta Nro. 23, procediendo la Junta de Acción Comunal Belén Villa Café de la comuna 16- Belén del Municipio de Medellín a realizar elección de dignatarios el día 28 de noviembre de 2021, NO habiendo transcurrido los quince (15) días, termino que por

Cód. FO-FOCI-072	<b>Formato</b> <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

estar consignado en una norma se debe tomar como hábil de acuerdo al artículo 62 de la Ley 4 de 1913, que indica:

**ARTICULO 62.** *En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil.*

De acuerdo a la norma antes mencionada, la Junta de Acción Comunal Belén Villa Café de la comuna 16- Belén del Municipio de Medellín, desatendió el artículo 36 de sus estatutos comunales, ello en concordancia con el parágrafo 1 del artículo 31 de la Ley 743 de 2002, el cual reza:

**Artículo 31. Procedimiento de elección de los dignatarios.** *La elección de dignatarios de los organismos de acción comunal será hecha por los órganos de la misma o directamente por los afiliados, según lo determinen los estatutos y conforme al procedimiento que éstos establezcan, bien sea por asamblea de los afiliados o de delegados.*

**Parágrafo 1°.** *Quince (15) días antes de la elección de dignatarios, para cualquier organismo de acción comunal, cada organización constituirá un tribunal de garantías, integrado por tres (3) afiliados a la misma, quienes ni deben aspirar, ni ser dignatarios.*

Así las cosas, la Junta de Acción Comunal Belén Villa Café de la comuna 16- Belén del Municipio de Medellín, NO realizó el debido proceso desde la constitución del tribunal de garantías a fin de cumplir con los requisitos mínimos de validez y solicitar a la Secretaria de Participación Ciudadana la Inscripción de sus dignatarios.

- NO Se aporta el documento de la convocatoria que realizó el organismo de acción comunal, en el cual se observe órgano o dignatario que la ordenó, antelación y medios utilizados para ello, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 743 de 2002 y los estatutos comunales.
- 5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.**

Cód. FO-FOCI-072	Formato FO-FOCI Auto	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- La Junta de Acción Comunal Belén Villa Café de la comuna 16- Belén, del Municipio de Medellín, en la Asamblea realizada el 28 de Noviembre de 2021, de acuerdo con la documentación presentada NO es posible conocer el número de afiliados que participaron para verificar si se cumplió con el quorum legal del 30% necesario para acudir al mecanismo de elección directa y tomar decisiones para elegir dignatarios, de acuerdo a lo consignado en el artículo 2.3.2.2.19 del Decreto 1066 de 2015, el cual expresa:

**ARTÍCULO 2.3.2.2.19.** *Elección directa de dignatarios. Mientras no sea regulada en los estatutos internos de cada organismo de acción comunal, la elección directa de dignatarios, esta se entenderá válida cuando en ella participen un número de afiliados igual o superior al treinta por ciento (30%) de los mismos.*

- El acta de Asamblea de elección de dignatarios N° 48 del 28 de noviembre de 2021, fue suscrita por los miembros del tribunal de garantías, constituido el 20 de noviembre de 2021, validándose así la participación del Tribunal de garantías en el proceso de elección, sin embargo, tal como se señala en renglones anteriores, quienes fungieron como miembros del tribunal de garantías, también suscribieron el acta como presidente y secretaria de la Elección Directa incumpliendo con los señalado en con el artículo 72 de los estatutos y en el parágrafo 1 del artículo 31 de la Ley 743 de 2002.
- Adicional a lo anterior, se encontró que se postuló y eligió coordinadores de las comisiones de trabajo C.T. Deportes, C.T. Salud, C.T. Educación, C. T Medio Ambiente, y C. T Infraestructura, no obstante, las Comisiones de trabajo “Medio Ambiente” y “Infraestructura”, NO se encuentran creadas ni registradas en el Registro Sistematizado de Información de los Organismos de Acción Comunal, por lo cual Junta de Acción Comunal Belén Villa Café de la comuna 16- Belén del Municipio de Medellín, deberá atender lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 743 de 2002 el cual reza: “.....el número, nombre y funciones de las comisiones deben ser determinados por la asamblea general...”, en tal sentido entonces el organismo comunal debe crear primero las comisiones de trabajo Infraestructura y Medio Ambiente para poder nombrar sus coordinadores de trabajo.

Cód. FO-FOCI-072	<b>Formato FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1		

- En consecuencia y una vez revisados los documentos que adjunta la organización de acción comunal, la Secretaría de Participación Ciudadana en cumplimiento de las funciones de control de que habla el numeral 3° del artículo 2.3.2.2.4. y las funciones de vigilancia contenidas en los numerales 1° y 4° del artículo 2.3.2.2.2. del Decreto 1066 de 2015 y el artículo 5° de la Resolución 1513 de 2021 del Ministerio del Interior, advierte que con respecto a la elección de dignatarios de los bloques directivo, fiscal, convivencia y conciliación, delegados y coordinadores de comisiones de trabajo: c.t. Deportes, C.T. Salud, C.T. Educación, C. T Medio Ambiente, y C. T infraestructura, realizada por la Junta de Acción Comunal Belén Villa Café de la comuna 16- Belén del Municipio de Medellín, **NO CUMPLIÓ con los requisitos mínimos de validez legal exigidos en el artículo 2.3.2.2.18 del Decreto 1066 de 2015 y artículo 31 de la Ley 743 de 2002**, por lo cual la Secretaría de Participación Ciudadana NIEGA la inscripción en el registro sistematizado de información de los dignatarios elegidos por el organismo de acción comunal, mediante acta de asamblea en Elección Directa Nro. 48 del día 28 de Noviembre de 2021.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Negar la inscripción en el Registro Sistematizado de Información, de los dignatarios elegidos por la Junta de Acción Comunal Belén Villa Café de la comuna 16- Belén del Municipio de Medellín, mediante proceso de Elección Directa, según consta en el acta de asamblea del 28 de Noviembre de 2021, por las razones expuestas en la parte motiva y hasta tanto se radique solicitud con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto Reglamentario 1066 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al representante legal de la Junta de Acción Comunal Belén Villa Café de la Comuna 16- Belén del Municipio de Medellín, señor Elkin Mauricio Ampudia Mosquera, y al correo electrónico [jacvillacafe2022@gmail.com](mailto:jacvillacafe2022@gmail.com) o en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez surtida la notificación, ya sea personal o por aviso, se concede un término de diez (10) días hábiles para que el Organismo

Cód. FO-FOCI-072		Formato <b>FO-FOCI Auto</b>	 Alcaldía de Medellín
Versión. 1			

de Acción Comunal a través de su representante legal o quien haga sus veces, presente ante la Secretaría de Participación Ciudadana, los recursos de reposición y/o apelación por escrito de manera directa o por medio de apoderado, en atención a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Interpuesto el recurso de reposición se resolverá por esta misma entidad y el de apelación será resuelto por la Gobernación de Antioquia, para lo cual se dará trámite dentro de los términos estipulados en los artículos 52 y 79 de la Ley 1437 de 2011, términos contados a partir de la interposición del mismo.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JUAN GUILLERMO BERRIO LONDONO**  
**SECRETARIO DE DESPACHO**  
 Secretario de Participación Ciudadana

Proyectó	Revisó	Aprobó
Sandra Milena Valderrama Bedoya Profesional Universitaria Unidad de Gestión Comunal	Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad Unidad de Gestión Comunal	Eduar Fabián Córdoba Ortega Subsecretario Organización Social